

**RESOLUCION S.M.A. 83/18 (p.p.)**  
**Buenos Aires, 24 de julio de 2018**  
**B.O.: 26/7/18**  
**Vigencia: 26/7/18**

Documentos y expedientes generados y reproducidos a partir de originales en soporte electrónico. Firma digital. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Minería. **Ley 24.196**. Exenciones al pago de los derechos a la importación. Residuos peligrosos. Industria del software.

**-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 6** – Establécese que el siguiente procedimiento del Ministerio de Energía, a partir del 25 de agosto de 2018, deberá tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Importación por régimen de inversiones mineras (art. 21, Ley 24.196).

**Art. 9** – Establécese que los siguientes procedimientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 31 de octubre de 2018, deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Residuos peligrosos - generación eventual.
- b) Inscripción en el Registro de Empresas Importadoras de Aire Acondicionado.

**Art. 11** – Establécese que los siguientes procedimientos del Ministerio de Producción, a partir del 16 de noviembre de 2018, deberán tramitarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE):

- a) Fin de comercialización del modelo LCM (M1/N1).
- b) RADP (Red de Agencias de Desarrollo Productivo) - rendición de proyectos.
- c) De fortalecimiento.
- d) Actualización del registro de fabricantes de software.
- e) Inscripción al registro de fabricantes de software.
- f) Régimen de incentivo a la cadena de valor de bienes de capital.

- g) Solicitud de reducción temporal de arancel de importación.
- h) Renovación de modelo de utilidad.
- i) Renovación de agente o estudio.
- j) PFIP - rendición de proyectos de fortalecimiento institucional productivo.
- k) Fondo de aceleración - beneficio de inversión conjunta.

**Art. 17** – De forma.